

## INDICADORES DE DESEMPEÑO VERSIÓN PROYECTO DE LEY AÑO 2022

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE EDUCACION	<b>PARTIDA</b>	09
<b>SERVICIO</b>	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS	<b>CAPÍTULO</b>	09

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo 2020	Efectivo a Junio 2021	Meta 2022	Notas
•Programas de Alimentación Estudiantil	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>1 Porcentaje de establecimientos educacionales con asignación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), controlados en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	(N° de establecimientos educacionales con asignación del PAE controlados en el año t/N° total de establecimientos educacionales con asignación del PAE en el año t)*100	48.78 % (4008.00/8217.00)*100	87.60 % (7029.00/8024.00)*100	94.10 % (7606.00/8083.00)*100	0.00 %	85.00 % (6848.00/8056.00)*100	1
•Programas de Becas y Asistencialidad Estudiantil	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de pagos de cuotas de estudiantes renovantes de becas realizados dentro del plazo en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI</p>	(N° de pagos de cuotas de estudiantes de enseñanza básica, media y superior renovantes de becas realizados dentro del plazo establecido en el calendario de pagos del año t/N° de pagos de cuotas de estudiantes de enseñanza básica, media y superior renovantes de becas realizados en el año t)*100	92.14 % (521051.00/565493.00)*100  H: 92.63 (189407.00/204473.00)*100  M: 52.56 (331644.00/631020.00)*100	92.83 % (542826.00/584750.00)*100  H: 93.18 (178714.00/191797.00)*100  M: 92.66 (364112.00/392953.00)*100	91.87 % (534869.00/582190.00)*100  H: 95.06 (134714.00/141715.00)*100  M: 90.85 (400155.00/440475.00)*100	0.00 %  H: 0.00  M: 0.00	92.00 % (508269.00/552466.00)*100  H: 92.00 (218556.00/237560.00)*100  M: 92.00 (289713.00/314906.00)*100	2
•Institucional	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>3 Porcentaje de estudiantes beneficiarios de la Beca de Acceso a TIC, con computador</p>	(N° de estudiantes beneficiarios de la Beca de Acceso a TIC, con computador entregado al 31 de agosto del año	90 % (106939/119229)*100	99 % (120852/121657)*100	100 % (122993/123581)*100	0 %	50 % (75000/150000)*100	3

	entregado al 31 de agosto del año t.  Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI	t/Nº total de estudiantes beneficiarios de las Becas de Acceso a TIC durante el año t)*100	H: 90 (52935/59018)*100  M: 90 (54004/60211)*100	H: 99 (60529/60953)*100  M: 99 (60323/60704)*100	H: 100 (61874/62174)*100  M: 100 (61119/61407)*100	H: 0  M: 0	H: 50 (36750/73500)*100  M: 50 (38250/76500)*100	
•Programas de Salud Escolar -Habilidades para la Vida	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u>  4 Porcentaje de estudiantes de 1º Básico de establecimientos educacionales adscritos al Programa Habilidades para Vida (HPV) con detección de riesgo psicosocial ingresados en el Sistema HPV durante el periodo t.  Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI	(Nº de estudiantes de 1º Básico de establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV con detección de riesgo psicosocial ingresados en el Sistema HPV durante el periodo t/Nº de estudiantes de 1º Básico de establecimiento educacionales adscritos al Programa HPV durante el periodo t)*100	92 % (76044/82953)*100  H: 91 (39949/43761)*100  M: 92 (36095/39192)*100	93 % (75728/81852)*100  H: 92 (39749/43015)*100  M: 93 (35979/38837)*100	0 % (0/75148)*100  H: 0 (0/39867)*100  M: 0 (0/35281)*100	0 % (0/71698)*100  H: 0 (0/35264)*100  M: 0 (0/36434)*100	50 % (42267/84534)*100  H: 50 (20711/41422)*100  M: 50 (21556/43112)*100	4

Notas:

1. El denominador corresponderá al total de establecimientos educacionales activos con asignación de servicios de alimentación del PAE para los estratos 26, 25, 10, 16 y 205, según nómina de establecimientos educacionales al mes de abril del año t.
  2. Los establecimientos educacionales serán identificados e individualizados a través de su RBD (Rol Base de Datos) número único que asigna el Ministerio de Educación a cada establecimiento educacional.
  3. El numerador estará dado por el total de establecimientos educacionales controlados durante el año t.
  4. Se considerarán como establecimientos educacionales controlados aquellos que cuenten con un contacto interno o externo durante el año t (marzo a diciembre). Un contacto interno es aquel realizado por un funcionario/a de JUNAEB y un contacto externo es aquel realizado por una persona que no pertenece a la institución pero que ha sido contratada específicamente para los fines de control del Programa de Alimentación Escolar.
  5. El control al que se hace referencia corresponde a cualquier contacto que pueda realizar JUNAEB con los establecimientos educacionales con motivo de supervisión del Programa de Alimentación Escolar.
- 2 1. Las Becas a las que se refiere el indicador corresponden a la Beca Indígena (BI), Beca Presidente de la República (BPR), Beca de Integración Territorial (BIT), Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE), Beca Patagonia Aysén (BPA), Beca Magallanes (BM), Beca Aysén (BA), Beca Universidad del Mar (BUMAR), Beca Vocación de Profesor (BVP), Carbón II, Carbón III, Carbón IV, Decreto 1086 y Rettig.
2. La medición del indicador para las Becas BI, BPR, BIT, BARE, BM, BUMAR, BVP, Carbón II, Carbón III, Carbón IV, Decreto 1086 y Rettig considera los pagos de abril a diciembre.
  3. La medición de diciembre podría realizarse los primeros días del mes de enero del año t+1, en caso de que el pago de las cuotas de dicho mes quede con ese plazo.
  4. La medición del indicador para las Becas BPA y BA se efectúa de acuerdo a lo programado en el calendario de pagos para el año, pudiendo considerar los pagos de marzo a noviembre.
  5. No se consideran las cuotas de traslado de la BIT y BPA.
  6. No se considera en la medición el componente de arancel de la Beca Rettig.
  7. No se considera en la medición a estudiantes con la modalidad de pago masivo.

8. No se considera en la medición a estudiantes con rechazo en el pago, debido a bloqueos de su cuenta RUT.
  9. Para efectos de medición, se considera la cantidad de RUT, en base a un consolidado de pagos anual. En dicho consolidado se repetirá el RUT de un estudiante tantas veces como este estudiante reciba pagos, este consolidado será considerado el denominador.
  10. Para determinar el numerador, se consideran los pagos de cuotas en donde se cumple con el calendario propuesto y además se pague sólo una cuota, en caso de que el pago se materialice de acuerdo a calendario, pero este considere más de una cuota, dicho pago no será parte del numerador.
  11. En el universo están contempladas las cuotas que tienen ajustes de años anteriores debido a suspensiones.
  12. No se consideran en la medición aquellos pagos de cuotas de becas BI, BPR, BIT, BARE, BPA, BM, BA, BUMAR, BVP, Carbón II, Carbón III, Carbón IV, Decreto 1086 y Rettig distintas a los pagos regulares contenidos en el calendario de pago, que tengan relación con procesos extraordinarios de redistribución de cobertura y/o modificación de legislación que afecte a ésta, procesos de apelación mandatados por entidades externas o demandas regionales.
- 3
1. El denominador corresponderá al total de estudiantes beneficiarios de la Beca Acceso a TIC para el año t, correspondiente a estudiantes de 7° básico de establecimientos educacionales con financiamiento público, según matrícula en base a SIGE que se encuentre disponible en el primer proceso regular de asignación. Se excluyen los procesos de prelación, reasignación, rezago y apelaciones que se puedan presentar de forma posterior a la primera carga de beneficiarios.
    2. El denominador estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y a las condiciones definidas en la glosa, en caso de que así fuera.
    3. Se excluyen de la medición aquellos estudiantes que siendo beneficiados no acepten el beneficio y aquellos a los que no sea posible hacer entrega del mismo por cambios de establecimiento, defunción, repitencia, entre otros.
    4. El numerador corresponderá al total de estudiantes beneficiarios de la Beca de Acceso a TIC, con computador entregado al 31 de agosto del año t, de acuerdo al sistema informático vigente del Programa.
- 4
1. La detección de riesgo psicosocial implica la aplicación de instrumentos de detección a los padres y/o profesores, según se defina para el periodo, de niños y niñas de 1° básico; ingreso y procesamiento de los cuestionarios, análisis y entrega de resultados de la detección. Este proceso se lleva a cabo entre junio y diciembre de cada año.
    2. El universo del indicador corresponderá al total de la matrícula de estudiantes de 1° básico de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV por medio de Convenio de Colaboración vigente al año t.
    3. Sólo se considerarán en el numerador aquellos estudiantes de 1° básico que cuenten con detección de riesgo psicosocial y que estén ingresados al Sistema HPV.